

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

"2025. Año de la Mujer Indígena"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/012/2025

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2025.

**TELEVISIÓN AZTECA III, S.A. DE C.V.**

Concesionario de diversas estaciones de televisión.  
Avenida Adolfo López Mateos Sur 5001,  
Colonia Las Águilas, C.P. 45080,  
Zapopan, Jalisco.

Me refiero a los escritos presentados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) el 11 de febrero de 2025, cuya Oficialía de Partes Común le asignó los folios de entrada que al respecto se indican, mediante los cuales, el C. José Guadalupe Botello Meza, en su carácter de apoderado legal de **Televisión Azteca III, S.A. de C.V.** (Concesionario), informa que a partir del **4 de febrero de 2025**, en los equipos complementarios de zona de sombra que se indican en la siguiente tabla, se realizan transmisiones programáticas idénticas a las efectuadas a través de su respectiva estación de televisión principal.

No.	Distintivo de llamada	Estación de televisión principal (población principal a servir)	Equipo complementario (población principal a servir)	Folio de Ingreso	Canal virtual	Canal de programación	Oficio de autorización de retransmisión
1	XHLGA-TDT	Aguascalientes, Aguascalientes	Lagos de Moreno, Jalisco	003595	7.1	Azteca siete	IFT/224/UMCA/607/2017
2	XHENT-TDT	Ensenada, Baja California	Valle de Guadalupe, Baja California	003597	7.1	Azteca siete	IFT/224/UMCA/607/2017
3	XHTIT-TDT	Tijuana, Baja California	Playas de Tijuana, Baja California	003599	21.1	Azteca siete	IFT/224/UMCA/607/2017
4	XHTIT-TDT	Tijuana, Baja California	Cerro Colorado, Baja California	003601	21.1	Azteca siete	IFT/224/UMCA/607/2017
5	XHPBC-TDT	La Paz, Baja California Sur	El Triunfo, Baja California Sur	003603	7.2	a+	IFT/224/UMCA/607/2017
6	XHLGA-TDT	Aguascalientes, Aguascalientes	San Juan de los Lagos, Jalisco	003596	7.1	Azteca siete	IFT/224/UMCA/607/2017
7	XHTIT-TDT	Tijuana, Baja California	Santa Fe, Baja California	003598	21.1	Azteca siete	IFT/224/UMCA/607/2017
8	XHTIT-TDT	Tijuana, Baja California	Cumbres, Baja California	003600	21.1	Azteca siete	IFT/224/UMCA/607/2017
9	XHPBC-TDT	La Paz, Baja California Sur	El Triunfo, Baja California Sur	003602	7.1	Azteca siete	IFT/224/UMCA/607/2017
10	XHSJC-TDT	San José del Cabo, Baja California Sur	Cabo San Lucas, Baja California Sur	003604	7.1	Azteca siete	IFT/224/UMCA/607/2017

"2025, Año de la Mujer Indígena"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/012/2025

Al respecto, esta Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA) tiene por presentados los escritos de mérito y, en atención a su contenido, resulta necesario hacer notar lo siguiente:

- I. Mediante el oficio IFT/224/UMCA/607/2017, la UMCA resolvió autorizar al Concesionario que los equipos complementarios de las estaciones de mérito, retransmitan dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas, aun en un orden distinto, una señal que coincida en al menos el 75% con el contenido programático de la respectiva estación de televisión principal, específicamente la señal de los canales de programación "Azteca siete" y "a+" utilizando los canales virtuales 7.1, 7.2 y 21.1, según corresponda para cada estación.
- II. De acuerdo con el **Resolutivo Cuarto** de la resolución antes señalada, en caso de que el Concesionario pretenda volver a realizar, a través de los equipos complementarios de referencia, transmisiones programáticamente idénticas a las de la estación de televisión principal correspondiente, únicamente deberá hacerlo del conocimiento de la UMCA dentro de los 5 días hábiles siguientes a que esto ocurra.

En virtud de lo anterior, y toda vez que el Concesionario presentó los avisos correspondientes dentro del plazo establecido para ello, esta UMCA no encuentra inconveniente en la terminación de las retransmisiones autorizadas mediante el oficio antes referido, en relación con esos equipos complementarios; por ende, se toma conocimiento de ello para los efectos jurídicos a que haya lugar.

Bajo este panorama, se hace del conocimiento del Concesionario que las autorizaciones contenidas en el oficio IFT/224/UMCA/607/2017, dejaron de surtir efectos jurídicos a partir del **4 de febrero de 2025**, únicamente por lo que respecta a los equipos complementarios y los canales de programación señalados en la tabla anterior y que son objeto del presente oficio, en concordancia con lo establecido en el artículo 11, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo<sup>1</sup>, precepto jurídico que resulta aplicable de manera supletoria en términos del artículo 6, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracción IV, 7, 15, fracción LXIII y 17, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 11, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión,

<sup>1</sup> Artículo 11.- El acto administrativo de carácter individual se extingue de pleno derecho, por las siguientes causas: (...) V. Renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público; (...)

"2025, Año de la Mujer Indígena"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/012/2025

equipos auxiliares y equipos complementarios; en el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones delega en el Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales la atribución para autorizar a los concesionarios de televisión radiodifundida que sus equipos complementarios puedan retransmitir una señal que coincida en al menos el 75% del contenido programático de la estación de televisión principal dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas en los términos del Capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios; y en los artículos 4, fracción V, inciso iv), 18, párrafos primero y tercero, 19, párrafo primero y fracciones XIV y XV, 20, fracciones VI y VIII y 37 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE



OSCAR A. DÍAZ MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEDIOS  
Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

En cumplimiento a los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2024, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente oficio se enviarán por medios electrónicos.

C.c.p. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su inscripción.  
Javier Morales Gauzín.- Titular de la Unidad de Cumplimiento. Para conocimiento.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER040180CO-520374**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **092408**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **16 DE JUNIO DE 2025**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

### MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

<b>OBJETO:</b>	SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA TERMINACIÓN DE LA RETRANSMISIÓN AUTORIZADA MEDIANTE EL OFICIO IFT/224/UMCA/607/2017, POR LO QUE DICHO OFICIO DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS JURÍDICOS A PARTIR DEL 4 DE FEBRERO DE 2025, EN LO QUE RESPECTA A LOS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS UBICADOS EN PLAYAS DE TIJUANA, CERRO COLORADO, SANTA FE Y CUMBRES, TODOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL CANAL DE PROGRAMACIÓN "AZTECA SIETE".
<b>OTORGADO A:</b>	TELEVISIÓN AZTECA III, S.A. DE C.V.
<b>AUTORIZACIÓN:</b>	IFT/224/UMCA/012/2025 EMITIDO POR LA UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
<b>FECHA DE AUTORIZACIÓN:</b>	26 DE FEBRERO DE 2025
<b>DISTINTIVO:</b>	XHTIT-TDT

**A T E N T A M E N T E**  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

